



RAD. 2022-00225-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha recibido Certificado No.33016 del 22/07/2022, expedido por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, comunicando la inscripción del embargo de la cuota parte o porcentaje que posee junto con otros la aquí ejecutada **CLARENA ARRIETA MEZA** bien inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. 340-43522, no obstante, en dicho certificado no se atisban los linderos y medidas del bien objeto de medida.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de febrero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, como quiera, que se ha allegado la debida certificación de la inscripción de la medida cautelar de embargo de la cuota parte o porcentaje que posee junto con otros la aquí ejecutada **CLARENA ARRIETA MEZA** en el bien inmueble singularizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-43522**, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo-Sucre, no obstante, se hace necesario para que proceda la diligencia de secuestro que la parte ejecutante aporte copia de la Escritura Pública **No. 2660** del 22 de noviembre de 1993, corrida ante la Notaría Segunda del Circulo de Sincelejo tal como da cuenta el Certificado No. 33016 del 22 de Julio de 2022.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte ejecutante para que a la mayor brevedad posible, remita con destino a este Proceso copia de la Escritura Pública **No. 2660** del 22 de noviembre de 1993, corrida ante la Notaría Segunda del Circulo de Sincelejo, que da cuenta el Certificado No. 33016 del 22 de Julio de 2022, con el fin de individualizar el bien inmueble, singularizado con la Matricula Inmobiliaria No. **340-43522** donde la aquí ejecutada **CLARENA ARRIETA MEZA**, es poseedora de una cuota parte (1/4) o porcentaje y así identificarlo según ubicación, linderos, medidas y evacuar la diligencia de secuestro.

Por Secretaría, ofíciase para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d19d0b9fd0be716c2a69164456b21b71db6fb510e79b3f28163481c4e893187**

Documento generado en 08/02/2023 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>